



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 4 VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 2º-ZONA ROJA
TELÉFONO: 96.192.78.79
N.I.G.: 46250-66-1-2018-0002742

ES COPIA

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000161/2018

Sección:

Deudor: HERENCIA YACENTE de D.ª CANDIDA PILAR REVERT FRANCES HY

Abogado:

Procurador: Rosa Rodríguez de Sanabria Gil

Acreedor/es:

Abogado:

Procurador:

AUTO

MAGISTRADA-JUEZ QUE LA DICTA: Ilma. Sra. D.ª MONTSERRAT MOLINA PLA

Lugar: VALENCIA

Fecha: catorce de agosto de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la Procuradora Sra. Rosa Rodríguez de Sanabria Gil, en nombre y representación de D. Antonio Revert Revert, heredero universal de la causante fallecida, D.ª CANDIDA PILAR REVERT FRANCES, se ha presentado solicitud de declaración de concurso de la herencia de D.ª CANDIDA PILAR REVERT FRANCES, nacida en Mogente (Valencia) el 31 de mayo de 1933, y fallecida el 27 de abril de 2018, en Mogente, donde residía en la calle La Purísima s/n, con DNI 20290039-Z, cuyo nacimiento consta inscrita en el Registro Civil de Mogente, acompañando poder especial, así como el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento general en el pago



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

corriente de las obligaciones (artículo 2 de la Ley), procede declarar a la herencia yacente de D.^a CANDIDA PILAR REVERT FRANCES en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes LC, considerando las cifras de activo y pasivo, así como la relación de acreedores, que enuncia el solicitante y que resultan de la documental que se aporta, procede sustanciar el presente procedimiento como abreviado.

TERCERO.- Indica el artículo 27.1 LC que la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte a D. Antonio Revert Revert, representado por la Procuradora Sra. Rosa Rodríguez de Sanabria Gil, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley como heredero universal de la herencia aceptada a beneficio de inventario de D.^a CANDIDA PILAR REVERT FRANCES, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES DE HERENCIA.

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO de la HERENCIA de D.^a CANDIDA PILAR REVERT FRANCES, nacida en Mogente (Valencia) el 31 de mayo de 1933, y fallecida el 27 de abril de 2018, en Mogente, donde residía en la calle La Purísima s/n, con DNI 20290039-Z, cuyo nacimiento y fallecimiento consta inscrito en el Registro Civil de Mogente.

3.- Se nombra administrador concursal a D. JORDI IBIZA GIMENO, Abogado, con despacho profesional en la calle Pascual y Genís, n.º 5, de Valencia, (teléfono de contacto:



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

96 392 10 07), a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4.- Se decreta la intervención de las facultades de administración del patrimonio hereditario, quedando el ejercicio ordinario de las mismas sometido a la autorización o conformidad del administrador concursal.

5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE. Se acuerda expresamente que el diligenciamiento de este despacho tenga carácter gratuito.

Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL, desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Público Concursal, que será entregado al Procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese personalmente por parte de la Administración Concursal a los acreedores que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

6.- Líbrese exhorto al Registro Civil de Mogente, donde consta la inscripción de nacimiento de la causante para la anotación marginal de la declaración de concurso, régimen de facultades de administración y disposición y nombramiento de administración concursal.

Líbrese mandamientos por duplicado al Registro de la Propiedad de Enguera y Registro de la Propiedad n.º 12 de Valencia, donde constan inscritos bienes de la herencia concursada, para la anotación preventiva de la declaración de concurso, así como a cualesquiera otros registros donde pudieran constar inscritos bienes de la persona concursada.

7.- Comuníquese la fecha de declaración de concurso, con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombramiento de la



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

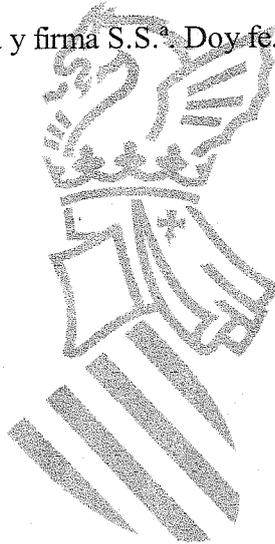
administración concursal, al **Juzgado Decano** correspondiente para información a los Juzgados del orden civil, social, penal y contencioso administrativo a los efectos previstos en el art. 50 a 57 de la LC; en concreto al Juzgado Decano de Valencia y Játiva.

8.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a Doy fe.




GENERALITAT
VALENCIANA